

Edicto No. SG-1426-23DAERRPO

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 32-22DAERRPO, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTITRES (23) DE MARZO DOS MIL VEINTITRES (2023).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en use de sus facultades legales, ADMITE las pruebas aportadas por el consumidor, consistentes en: copia simple de documento denominado CONTROL DE GARANTIA No. 13276390 (fj.5); copia simple de documento denominado POLAR SERVICES No. 1704 (fj. 6); copia simple de documento denominado POLAR SERVICES No. 1965 (fj. 7); copia simple de documento denominado POLAR SERVICES No. 0986 (fj. 8); En el acto de audiencia el consumidor presento las siguientes pruebas: ocho (8) impresiones de conversaciones a través de la aplicación de WhatsApp. (fjs.28-35).

ADMITE las pruebas aportadas por el apoderado del agente económico consistentes en: Nota fechada de 5 de octubre de 2022.(fjs.37-42).

FUNDAMENTO JURIDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 856, 861y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

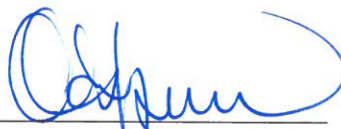
(Fdo.)

Ramón De La O Fernández

Director Nacional de Protección al Consumidor

COOR/ROF/RPO/sf
Queja No. 154-21DRPO

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, quince (15) de mayo de dos mil veintitres (2023), a las nueve de la mañana (9:00 AM), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.

Secretario General

